PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC- 010 DE 2026

OBJETO: SUMINISTRO Y MONTAJE DE FIGURAS NAVIDEÑAS EN CONMEMORACIÓN A LA ÉPOCA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE NOVITA VIGENCIA 2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÓVITA

NOVIEMBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas complementarias. Para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la Ley y en sus decretos reglamentarios.

Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y la participación de los interesado en igualdad de condiciones en los procesos de menor cuantía.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, se recuerda para efectos de responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a los servidores públicos.

Las expresiones proponente u oferente usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano.

Se recomienda a los proponentes, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta los siguientes aspectos:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar;
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado;
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones;
4. Suministrar toda la información requerida en el presente pliego de condiciones;
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego de condiciones, y
6. Igualmente se recomienda NO FORMULAR ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el proceso, en aras de garantizar la transparencia del mismo y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS.

CAPITULO I.
1. CONDICIONES GENERALES.

1.1. Documentos

Forman parte integral del presente proceso de selección:
1.2.1. El certificado de disponibilidad presupuestal.
1.2.2. El pliego de condiciones;
1.2.3. Las adendas y comunicaciones que expida la Alcaldía Municipal de Nóvita en desarrollo del presente proceso de selección;
1.2.4. Las propuestas con todos sus anexos;
1.2.5. Los informes de verificación de los requisitos habilitantes y el informe de evaluación;
1.2.6. Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso, y
1.2.7. El contrato.

1.2. Derechos y deberes del proponente.

Son los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y los siguientes:

1. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones;

2. El desarrollo del presente proceso de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la información contenida en la oferta es pública;

3. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, y

4. Cuando sobrevenga una inhabilidad, incompatibilidad ó conflicto de interés dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal este podrá ceder su participación a un tercero, previa autorización de la Alcaldía Municipal de Nóvita.

De igual forma se consideran deberes de los proponentes para actuar dentro de este proceso de selección:

1. Presentar sus observaciones, peticiones de manera respetuosa ante la entidad.

2. Respetar los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso de selección.

3. Presentar las peticiones y observaciones dentro de los plazos establecidos dentro del cronograma.

4. Participar en las audiencias, que se celebren con ocasión al presente proceso de selección, observando una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes.

5. La carta de presentación de la propuesta y los formatos adjunto a los pliegos deberán estar suscritos en original no se aceptarán firmas ESCANEADAS.

1.3. Objeto del proceso de selección.

ELABORACIÓN Y MONTAJE DE FIGURAS NAVIDEÑAS EN CONMEMORACIÓN A LA ÉPOCA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE NOVITA VIGENCIA 2026.

- **FICHA TÉCNICA**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Juego de Ranas de Sobre poner (2)	**1**
2	Árbol de Navidad de 9 metros	**1**
3	Juego de Lunas de sobre poner (12)	**1**
4	Juego de pino de sobre poner (12)	**1**
5	Juego de Estrellas de Sobre poner (12)	**1**
6	Juego de Bastones de Sobre poner (12)	**1**
7	Juego de campanas (12)	**1**
8	Juego de Oso de sobre poner	**1**
9	Juego de Reno de sobre poner	**1**
10	Camino de Bastones (20)	**1**

11	Juego de Buos de sobre poner	**2**
12	Juego de Venado de Sobre poner	**2**
13	Juego de Gorros Navideños forrados y en luces	**1**
14	Juego de Cisnes Navideños forrados	**1**
15	Bota Navideña forrada y en luces	**1**
16	Pesebre Navideño jigante en luces	**1**
17	Letrero de 2027 en luces navideñas	**1**
18	Papa Noel navideño forrado con luces navideñas de 3,5 metros	**1**
19	Juego de ángeles navideños forrados	**1**
20	Globo Navideño forrados	**1**
21	Decoración Iglesia	**1**
22	Decoración Alcaldía incluida parte internas y externas	**1**
	Repotencion de Figuras Navideñas 2025	
23	Juego de Cajas de Regalos	
24	Juego de Figura de Sobre Poner postes	
25	Arco de sobreponer	
26	Imagen de Sobreponer para fotografías	
27	Adorno feliz navidad y prospero años nuevo	
28	Bastones de Sobre Poner con letrero	
29	Trinero 2 Renos y Coraza de 2 Metros - Forrado en Manguera	
30	Luna Con banco x 2 mts	

1.4. FINANCIACIÓN O PRESUPUESTO OFICIAL

Para todos los efectos el presupuesto oficial para esta contratación es de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 155.000.000) M/CTE,** incluido los impuestos a que haya lugar.

1.5. Participantes

En el proceso de selección podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal ó promesa de sociedad futura, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren en capacidad de desarrollar el objeto del contrato a celebrar.

1.6. Adjudicación

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará totalmente conforme a los criterios objetivos contenidos en el presente pliego de condiciones.

No se aceptarán propuestas parciales.

1.7. Consulta del pliego de condiciones, de los estudios y documentos previos

El pliego de condiciones, los estudios y demás documentos podrán ser consultados y bajados de Internet en la siguiente dirección www.colombiacompra.gov.co.

La Entidad no entregará pliegos o documentos en medio físicos, pero se podrá obtener fotocopia de ellos, previa cancelación del valor de la misma a la tarifa que se encuentre vigente al momento de la expedición de las fotocopias. La entrega de las copias no constituye condición de participación en este proceso, ni podrá ser alegada por los posibles proponentes como causal de no entrega de la propuesta.

1.8. Presentación de propuestas

La propuesta deberá sujetarse a las condiciones, plazos y otros aspectos contemplados en este pliego de condiciones y en las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen el presente proceso de selección. Por el hecho de haber presentado propuesta, la entidad entiende que el proponente ha efectuado un análisis cabal del presente documento y que entiende y acepta las condiciones y obligaciones que asumirá en caso de ser adjudicatario.

El proponente presentará su propuesta en **sobre cerrado** de acuerdo con las siguientes reglas:

- Sobre 1: Documentos de la propuesta. El proponente deberá entregar un original de estos documentos, junto con una **(1) copia**. El contenido de este sobre debe encontrarse debidamente, identificado (original, copia 1), foliado y la copia deben contener la misma información del original.

- Los sobres solo podrán entregarse en la oficina de planeación y obras públicas, ubicada en el barrio el rosario – frente al parque principal, desde el día de apertura hasta el día y hora señalados para el cierre del proceso de selección dentro del acto administrativo de apertura. Los sobres deberán ser claramente identificados expresando el número del proceso y datos básicos del proponente.

- Cuando exista alguna discrepancia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto original.

- No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas a través de correo, fax, correo electrónico, internet o cualquier otro medio telemático, o radicadas en sitios diferentes al señalado en estos pliegos de condiciones.

- Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta, por lo tanto, la Alcaldía Municipal de Nóvita. No reconocerá ningún reembolso por este concepto.

- Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas por quien suscribe la carta de presentación mediante su firma, ubicada al pie o margen de la hoja que contenga el error o corrección. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

- La Alcaldía Municipal de Nóvita no aceptará propuestas modificatorias o complementarias, ni solicitudes de aclaración presentadas luego de la diligencia de cierre del proceso de selección.
- En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

1.9. Propuestas parciales

La Alcaldía Municipal de Nóvita, NO ACEPTARÁ PROPUESTAS PARCIALES y por tanto no efectuará adjudicaciones parciales; La presentación de oferta parcial es causal de rechazo

1.10. Validez de las propuestas

Las ofertas deberán tener una validez de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la Alcaldía Municipal de Nóvita, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

1.11. Información suministrada a la Entidad

La Entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, la Alcaldía Municipal de Nóvita podrá verificar la información suministrada por el proponente.

1.12. Fundamentos del proceso y modalidad de selección

Modalidad de Selección

El proceso de selección a celebrar en consideración al contrato a celebrar, a las prestaciones del mismo y a la cuantía estimada del contrato que surjan del proceso, es el de **selección abreviada de menor cuantía**.

Fundamentos Jurídicos

La selección abreviada y el contrato que surja del mismo, se regirán por los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y las siguientes normas:

- Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias.

- Las normas pertinentes establecidas en el Decreto 19 de 2012 Estatuto Antitrámites

- Las normas pertinentes de la Ley 1474 de 2012 Estatuto Anticorrupción.

- Normas pertinentes del Código de Comercio, Código Civil, que le sean aplicables.
- Las reglas previstas en este pliego de condiciones.

- Las demás disposiciones que por la naturaleza del objeto de este proceso y del contrato le sean aplicables.

1.13. Declaratoria de desierta

La Alcaldía Municipal de Nóvita declarará desierta el proceso de selección, de manera total o parcialmente por proyecto, en el evento en que no se presente ningún proponente, ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista, decisión que se adoptará mediante acto motivado.

1.14. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 480 del Código de Comercio.

a. Consularización (documentos privados)

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una Nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."
Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "(…) al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

b. Apostille (Documentos públicos)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.
Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

1.15 Confidencialidad de la oferta

Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la información contenida en la propuesta es pública.

CAPITULO 2.

2. ETAPAS DEL PROCESO

2.1 Cronograma del proceso

El cronograma del presente proceso de selección será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
ETAPA PRELIMINAR		
1. Aviso de convocatoria	11 de noviembre de 2026	Portal Único de Contratación (SECOP) – ww.contratos.gov.co

2. Convocatoria de veedurías ciudadanas	11 de noviembre de 2026	Portal Único de Contratación (SECOP) – ww.contratos.gov.co
3. Publicación del proyecto de pliego de condiciones	Desde el 11 al 18 de noviembre de 2026	Portal Único de Contratación (SECOP) – ww.contratos.gov.co
4. Plazo para recepción de observaciones, preguntas y respuestas.	Desde el 11 al 18 de noviembre de 2026	contratacion@novita-choco.gov.co ó en la Alcaldía Municipal de Nóvita ubicada en el Barrio El Rosario – Frente al Parque Principal – en la Secretaria de Planeación y Obras públicas
5. Respuesta observaciones	El 19 de noviembre de 2026	Portal Único de Contratación (SECOP) – ww.contratos.gov.co
PROCESO DE SELECCIÓN		
6. Resolución de apertura del proceso y pliego definitivo	El 19 de noviembre de 2026	Portal Único de Contratación (SECOP) – ww.contratos.gov.co
7. Plazo para Observaciones y aclaración al pliego definitivo	Desde el 19 al 23 de noviembre de 2026	contratacion@novita-choco.gov.co ó en la Alcaldía Municipal de Nóvita ubicada en el Barrio El Rosario – Frente al Parque Principal – en la Secretaria de Planeación y Obras públicas
8. Inicio del término para recepción de ofertas	Desde el 23 de noviembre de 2026	Alcaldía Municipal de Nóvita ubicada en el Barrio El Rosario – Frente al Parque Principal – en la secretaria de Planeación y Obras públicas
9.Audiencia de análisis de revisión de riesgos y de aclaración de pliegos	El 23 de noviembre de 2026 a las 09:30 a.m.	Alcaldía Municipal de Nóvita ubicada en el Barrio El Rosario – Frente al Parque Principal – en la secretaria de Planeación y Obras públicas
11. Manifestación de Interés para presentarse al proceso, postulación de proponentes.	Hasta el 23 de noviembre de 2026	Alcaldía Municipal de Nóvita ubicada en el Barrio El Rosario – Frente al Parque Principal – en la Secretaria de Planeación y Obras públicas
12. Sorteo, cuando se presenten más de (10) cartas de interés en participar. (día posterior a la manifestación de interés	El 24 de noviembre de 2026 a las 09:00 a.m.	Alcaldía Municipal de Nóvita ubicada en el Barrio El Rosario – Frente al Parque Principal – en la secretaria de Planeación y Obras públicas

13. Fecha límite para presentar adendas	Hasta el 24 de noviembre de 2026	Portal Único de Contratación (SECOP) – ww.contratos.gov.co
14. Fecha de cierre del proceso	El 25 de noviembre de 2026 hasta las 08:00 a.m.	Alcaldía Municipal de Nóvita ubicada en el Barrio El Rosario – Frente al Parque Principal – en la secretaria de Planeación y Obras públicas
14. Fecha de apertura de ofertas	El 25 de noviembre de 2026 a las 08:15 a.m.	Alcaldía Municipal de Nóvita ubicada en el Barrio El Rosario – Frente al Parque Principal – en la secretaria de Planeación y Obras públicas
15. Evaluación de las propuestas (verificación de requisitos habilitantes)	Desde el 25 de noviembre de 2026	Alcaldía Municipal de Nóvita ubicada en el Barrio El Rosario – Frente al Parque Principal – secretaria de Planeación y Obras públicas
16. Publicación del informe de evaluación y de requisitos habilitantes y términos para subsanar requisitos habilitantes	Desde el 26 al 30 de noviembre de 2026	Portal Único de Contratación (SECOP) – ww.contratos.gov.co
17. Audiencia de adjudicación y notificación	El 01 de diciembre de 2026 a las 08:30 a.m.	Alcaldía Municipal de Nóvita ubicada en el Barrio El Rosario – Frente al Parque Principal – secretaria de Planeación y Obras públicas
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		
18. Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles a partir de la adjudicación	Despacho del alcalde

2.2 Observaciones al pliego de condiciones

Las solicitudes de aclaración del pliego de condiciones se presentarán por escrito y en medio magnético dentro del plazo establecido en el Cronograma, dirigido a la Alcaldía Municipal de Nóvita.

Señores
MUNICIPIO DE NÓVITA
Barrio El Rosario – Frente al Parque Principal
Teléfonos: 313 744 61 69 - 311 348 03 93
Email: contratacion@novita-choco.gov.co

REF.: Observaciones al pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía**.**

Número de proceso: SAMC -010 DE 2026

OBJETO: **SUMINISTRO Y MONTAJE DE FIGURAS NAVIDEÑAS EN CONMEMORACIÓN A LA ÉPOCA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE NOVITA VIGENCIA 2026**

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

Las solicitudes de aclaraciones deberán efectuarse en días hábiles en el horario comprendido entre las 8:00 horas y las 17:00 horas, se presentarán **hasta el tercer día hábil anterior a la fecha de cierre del proceso.** Concluido el anterior término, la Entidad no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

La Entidad analizará las inquietudes presentadas por los interesados y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante adendas numeradas que serán firmadas únicamente por el competente contractual y formarán parte del pliego de condiciones, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas.

La modificación del presente pliego de condiciones se realizará a través de adendas, las cuales podrán expedirse un día hábil antes del cierre del presente proceso de selección de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015.
Estas se publicarán el Portal Único de Contratación SECOP conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

NOTA: No se atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

Las aclaraciones dadas por la **Entidad** a las preguntas y respuestas son de carácter meramente ilustrativo e informativo. En consecuencia, si se presenta cualquier diferencia entre estas y los pliegos de condiciones o sus adendas primará lo dispuesto en estos dos últimos.

2.3 Modificaciones al pliego de condiciones

Las Modificaciones a los pliegos de condiciones se efectuarán únicamente a través de ADENDAS.

La Alcaldía Municipal de Nóvita expedirá adendas en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego de condiciones y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos del presente proceso de selección.
Las aclaraciones y/o adendas se podrán consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co.

2.4 Manifestación de interés para participar

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar su interés dentro del término previsto en el cronograma, diligenciando la información que requiere el documento anexo a estos pliegos.

La manifestación deberá hacerse por escrito y radicarse en la oficina de planeación y obras públicas del municipio de Nóvita, ubicada en el barrio el rosario frente al parque principal, en el municipio de Nóvita, referenciando el número del proceso indicado en el presente pliego de condiciones "MANIFESTACION DE INTERES", y deberá contener, la expresión clara de interés en participar en el proceso y las formas de contacto y comunicación con el interesado.

No se tendrán en cuenta los formatos de inscripción que se radiquen en lugar distinto o fuera del término establecido en los pliegos de condiciones, ni los que se envíen vía fax.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES UN REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales bastará con que uno de sus integrantes haya manifestado interés en participar en el proceso.

Las manifestaciones de interés que no se encuentren suscritas no serán tenidas en cuenta por la Entidad para el proceso de selección.

La Entidad adelantará el proceso de selección con todas las personas que hayan manifestado su interés de participar en este proceso, sin consideración al número de interesados.

El siguiente es el formato que deberán allegar los interesados en manifestar interés

Señores
MUNICIPIO DE NÓVITA
Barrio El Rosario – Frente al Parque Principal
Teléfonos: 313 744 61 69 - 311 348 03 93
Email: contratacion@novita-choco.gov.co

Referencia: Manifestación de Interés para participar en el proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-010 de 2026 convocado por la alcaldía de Nóvita, para contratar SUMINISTRO Y MONTAJE

DE FIGURAS NAVIDEÑAS EN CONMEMORACIÓN A LA ÉPOCA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE NOVITA VIGENCIA 2026

Yo _____ *(indicar nombre de la persona que está manifestando el interés)* actuando _____ *(indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado)* de _____ *(nombre de la persona natural o jurídica, según corresponda),* identificado como aparece a continuación, manifiesto interés en participar en el proceso de selección de la referencia.

Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales *(y los de la persona jurídica que represento si aplica):*

Nombre de la persona interesada en participar (persona natural o jurídica): _____
Número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT): _____
Nombre del representante legal o apoderado (si lo tuviere): _____
Número de identificación (cédula de ciudadanía): _____
Dirección de notificaciones: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____
Cordialmente,

_____
(Firma de la persona natural, o representante legal o apoderado que manifieste interés)

SEÑOR INTERESADO: EL DILIGENCIAMIENTO TOTAL DE ESTE ANEXO ES INDISPENSABLE PARA MANIFESTAR EL INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE ES REQUISITO HABILITANTE PARA PRESENTAR LA OFERTA.

NOTA: EN CASO DE SER MYPE O MIPYME ESTE FORMATO DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y REMITIDO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ESTABLECIDA EN EL DECRETO 1082 de 2015 LA CUAL SE REFIERE A:

- Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de Mypes o Mipymes y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).

- Certificado expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente para acreditar la antigüedad.
- Registro Único Tributario – RUT.

2.5 Diligencia de entrega de propuestas

Las propuestas deberán ser allegadas, antes de la fecha y hora previstas para su entrega, en la secretaria de planeación y obras públicas de la Alcaldía Municipal de Nóvita, ubicada en el Barrio El Rosario – Frente al Parque Principal

En acto público se procederá a la apertura del sobre 1 Documentos de la Propuesta, diligencia de la cual se levantará un acta.

En la mencionada audiencia los funcionarios públicos asistentes solo procederán a dar apertura de los sobres presentados por los demás proponentes y se dará lectura única y exclusivamente a: El Nombre del proponente, número de la Garantía de la Seriedad de la oferta y quien la expide, y el número de folios contenidos en la propuesta verificando contra las copias entregadas y el valor de la propuesta. Con dicha información se levantará un acta.

Para efectos de verificar la hora señalada para la diligencia de entrega de propuestas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 9 del Decreto 3523 de 2009, señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

2.6 Período para presentar observaciones y contra observaciones

Los proponentes podrán presentar observaciones y contra observaciones al informe de habilitación y evaluación publicado por la Entidad para ese efecto.

A las observaciones presentadas por los proponentes al informe preliminar de evaluación de las propuestas estarán a disposición de los proponentes para que presenten las contra observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones y contra observaciones deberán presentarse en copia impresa la cual debe ser radicada en la secretaría de planeación y obras públicas de la Alcaldía Municipal de Nóvita, ubicada en el barrio el rosario – frente al parque principal correo electrónico contratacion@novita-choco.gov.co, solo serán válidas aquellas que sean presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de las mismas.

El plazo para presentar observaciones y contra observaciones se entiende comprendido dentro de la jornada laboral, es decir de 8 am a 5.30 pm, aquellas observaciones o contra observaciones presentadas fuera de este plazo se entenderán presentadas dentro del día inmediatamente siguiente.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

La posición de la entidad frente a las observaciones o contra observaciones se reflejará dentro del acto de adjudicación del proceso de selección.

2.7 Adjudicación del contrato.

- El contrato a suscribir se adjudicará, mediante acto administrativo motivado, a la propuesta más favorable para la entidad. Dicho acto será notificado al proponente favorecido y comunicado a los proponentes no favorecidos. Contra el acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

- El contrato debe firmarse por quien resulte favorecido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

- Quien resulte favorecido con el presente proceso de selección quedará sujeto a las sanciones económicas en caso que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido en los presentes pliegos de condiciones, así mismo la ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÓVITA podrá hacer efectivo el valor de la garantía de seriedad de la oferta prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.

- En el evento anterior, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÓVITA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al siguiente en orden de elegibilidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción del contrato.

CAPITULO 3

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÓVITA, conformará un comité evaluador que estará conformado por un número plural e impar de expertos en el área a contratar. El comité validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones

3.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Para resultar habilitado en el presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos financieros y técnicos, que serán verificados por el comité evaluador de la Alcaldía Municipal de Nóvita, solo los proponentes habilitados como CUMPLE, podrán participar en la etapa de ponderación de la propuesta.

El proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos y documentos exigidos en el Pliego de Condiciones y en especial deberá adjuntar lo siguiente:

3.1.1 Verificación de aspectos jurídicos

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos del pliego de condiciones, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

3.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Formulario 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en este pliego de condiciones (**Formulario N° 1**). La carta de presentación de la propuesta debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado, NO SE ADMITIRA FIRMAS ESCANEADAS. Esta carta debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

Será RECHAZADA la propuesta en caso de que el proponente no suscriba la Carta de presentación de la propuesta.

En caso de presentación de la propuesta en consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del consorcio o de la unión temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, de igual forma no podrá encontrarse en situaciones de conflicto de intereses para suscribir y ejecutar el contrato, estas declaraciones deberán constar expresamente en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no solo la persona jurídica o natural sino a su representante legal, los socios y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

En el caso de las uniones temporales o consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado o conflicto de interés.

Para el cumplimiento de este requisito, los proponentes deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés alguno.

El juramento se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y cobija todas las inhabilidades o incompatibilidades de orden legal o constitucional; especialmente las previstas en el Acto Legislativo N° 01 de 2006, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y, adicionalmente, no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÓVITA se reserva el derecho de hacer las verificaciones del caso.

3.1.1.2 Garantía de seriedad del ofrecimiento

Cada proponente deberá constituir a favor de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÓVITA** identificada con el NIT: 891680075-1, una garantía de seriedad del ofrecimiento que podrá consistir en una póliza de seguro, una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento ó un endoso en garantía de títulos valores, cada uno de los anteriores en los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad del ofrecimiento **debe ser allegada con la propuesta** en la fecha establecida para el cierre, la NO PRESENTACION DE LA GARANTIA constituirá causal de rechazo de la propuesta.

Los costos que se generen para obtener cualquiera de los mecanismos mencionados para garantizar el ofrecimiento serán asumidos por el proponente.

La garantía de seriedad a favor de Entidades Estatales, se constituirá por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y por un término igual a tres (3) meses (plazo que comprende desde la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual), contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.
La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento cuando:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando el termino previsto en los pliegos para la adjudicación del Contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÓVITA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

- **En las propuestas presentadas por personas jurídicas**: la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en dicho certificado se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

- **En las propuestas presentada en consorcio o unión temporal:** la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a).

Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: Las Condiciones generales de cada tipo de garantía de seriedad del ofrecimiento deben responder a las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

La NO PRESENTACION de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA.

3.1.1.3 Certificado de existencia representación legal

3.1.1.4.1. Personas jurídicas

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:
Certificado de existencia y representación legal: debe ser expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente y deberá acreditar:

- Deberá haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

- De acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

- la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con dos (2) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

- Las facultades del representante legal.

- Los representantes legales de la misma

Los consorcios o uniones temporales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en los mismos términos previstos en el presente numeral.

3.1.1.4.2. Extranjeros

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia o que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) año más, esta acreditación se efectuará mediante el respectivo certificado y en caso de ausencia mediante una declaración por parte del representante legal.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia,

deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República

NOTA 3: APOSTILLE Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Lo documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

3.1.1.4.3. Registro entidad sin ánimo de lucro.

Si el oferente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del cierre del presente proceso de contratación. De igual manera debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por entidad competente.

- Su objeto social debe comprender el objeto de esta contratación.
- Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional.

- Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrar.

3.1.1.4.4. Personas naturales

Si el oferente es persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio, en caso de estar obligado, expedido con no más de (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

3.1.1.4.5. Limitación para Mypes ó Mipymes

Por lo anterior el proceso podrá ser limitado a Mypes o Mipymes siempre que se cumplan los requisitos establecidos por los artículos antes citados. La manifestación de interés para limitar la convocatoria, podrá hacerse en la etapa de publicación del borrador del proyecto de pliego de condiciones hasta el día hábil anterior a la apertura del proceso, diligenciando el formato anexo al presente pliego de condiciones.

Junto con la manifestación de interés, el interesado en limitar la convocatoria deberá presentar certificación por el contador o revisor fiscal de su empresa, según sea el caso, en la que se señale su condición de mype o mipyme y su tamaño empresarial. Además, deberá anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

La solicitud para la limitación a Mype o Mipyme según sea el caso, se efectuará por escrito diligenciando el siguiente formato denominado MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MYPES O MIPYMES SEGÚN CORRESPONDA, el cual debe ser dirigido con sus respectivos anexos en la secretaria de planeación y obras públicas, en el barrio el rosario frente al parque principal en el municipio de Nóvita, referenciando el número del proceso.

La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto al aquí indicado, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.2.13 de Decreto 1082 de 2015, modificado por la ley 2069 de 2020, las manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mypes o Mipymes, según corresponda, deben presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, en el caso de recibirse dos (2) manifestaciones de Interés de Micro y Pequeñas empresas se limitará la convocatoria exclusivamente a Mypes, en el caso de no presentarse dos (2) Manifestaciones de Interés por parte de las Mypes, se tendrán en cuenta adicionalmente las Manifestaciones de Interés presentadas por las Medianas Empresas. En todo caso para que la convocatoria se limite a Mipymes se requerirán al menos dos (2) manifestaciones de interés de Micros, Pequeñas y Medianas empresas.

En las convocatorias limitadas a Mypes y a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mypes o Mipymes, bastara con que uno de sus integrantes haya manifestado interés en limitar la convocatoria en el presente proceso según el caso. En tal caso, para

efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015 y que además acrediten el cumplimiento de todos los requisitos contemplados en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A *MYPES O MIPYMES SEGÚN CORRESPONDA*

Señores
MUNICIPIO DE NÓVITA
Barrio El Rosario – Frente al Parque Principal
Teléfonos: 313 744 61 69 - 311 348 03 93
Email: contratacion@novita-choco.gov.co

Referencia: Manifestación de Interés para el proceso de selección abreviada No. SAMC- 010 de 2026 convocado por la Alcaldía Municipal de Nóvita, que tiene por objeto SUMINISTRO Y MONTAJE DE FIGURAS NAVIDEÑAS EN CONMEMORACIÓN A LA ÉPOCA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE NOVITA VIGENCIA 2026

Yo _____*(indicar nombre de la persona que está manifestando el interés)* actuando _____ *(indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado)* de _____ *(nombre de la persona natural o jurídica, según corresponda),* identificado como aparece a continuación, manifiesto interés de limitar la convocatoria a _____. Por lo anterior manifiesto mi condición de *(Marcar con una X el tamaño empresarial)* ***Micro Empresa (__);*** *o* ***Pequeña Empresa (__);*** *o* ***Mediana Empresa (__),*** de acuerdo con el presente proceso de selección**.** Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales *(y los de la persona jurídica que represento si aplica):* Nombre del interesado en limitar la convocatoria (persona natural o jurídica)
Número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT)
Nombre del representante legal o apoderado (si lo tuviere)
Número de identificación (cédula de ciudadanía)
Ciudad y Dirección de notificaciones
Teléfono
Fax
Correo electrónico
(Firma de la persona natural, o representante legal o apoderado que manifieste interés)

NOTA: ESTE FORMATO DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y REMITIDO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ESTABLECIDA EN EL DECRETO 1082 DE 2015 LA CUAL SE REFIERE A:

1-Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de Mypes o Mipymes y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).
2- Fotocopia Registro Único Tributario – RUT.

3- Certificado de Cámara de Comercio o autoridad competente para acreditar la antigüedad.

EN EL EVENTO DE NO PRESENTAR LA ANTERIOR DOCUMENTACIÓN JUNTO CON LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, LA MISMA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA POR LA ENTIDAD, NI REQUERIDA, EN RAZÓN A QUE NO ES POSIBLE VERIFICAR LA CONDICIÓN DE MYPES o MIPYMES.

3.1.1.4.6. Autorización

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación, esta autorización se entiende prestada con la presentación del Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, acta de junta de socios donde conste dicha calidad o autorización expresa del integrante del consorcio.

3.1.1.4.7. Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal

Todos los integrantes de un consorcio o unión temporal deberán presentar, según sea el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, y el documento de constitución en el cual debe constar por lo menos:

a) Si la participación de los proponentes es a título de consorcio o unión temporal, estos señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, términos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÓVITA.

b) El objeto del consorcio o de la unión temporal deberá ser el mismo del objeto a contratar.

c) Designar un representante, quien por tal motivo se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal, según el caso, el cual deberá acreditar la capacidad jurídica para presentar la propuesta.

d) La duración del consorcio o unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales.

Para acreditar los requisitos anteriores los consorcios o uniones temporales deberán anexar el original o copia autenticada del documento de su constitución en el que consten los acuerdos que regulan las relaciones de sus integrantes y el término de duración del consorcio o la unión temporal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el consorcio o la unión temporal.
Nota: En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 79 de 1988.

3.1.1.4 Documento de conformación de la promesa de sociedad futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al proceso bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos dentro del presente proceso, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Cuando el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a) Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 110° y 119° del Código de Comercio.

b) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios ofrecido en la presente proceso; y un término mínimo de duración para la sociedad futura igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de su constitución.

c) La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad, sólo puede estar condicionada, a la adjudicación del presente contrato; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

d) El contenido completo y específico establecido por el artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

e) Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente.

f) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.

- La presentación de la propuesta a la presente licitación bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.

- La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración jurídica de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente capítulo de este pliego de condiciones.

3.1.1.5 Capacidad Jurídica para presentar propuesta

Para efectos del presente proceso de selección, se entiende que la demostración de la capacidad jurídica para presentar propuesta se encuentra establecida para las jurídicas: El certificado de la cámara de comercio, la autorización del órgano social competente en caso de que aplique, el Registro Único de Proponentes, el poder en caso de actuar como apoderado del proponente.

Para las Uniones temporales, consorcios y promesa de sociedad futura se acreditará la capacidad jurídica para presentar propuesta con: El documento de constitución de la Unión temporal o consorcio en donde se designe el representante legal, el Contrato de promesa de sociedad futura en donde se designe el representante legal, y poder en caso de actuar en calidad de apoderados.

El proponente deberá adjuntar al momento del cierre los documentos anteriormente mencionados, en caso contrario la propuesta será RECHAZADA.

3.1.1.6 Paz y salvo fiscal expedido por la Contraloría General de la República

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular N° 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página web de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su oferta, en caso de no presentarse, el mismo será verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

3.1.1.7 Certificación de Antecedentes Disciplinarios del SIRI

El oferente deberá anexar a su propuesta el Certificado del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación que reporta las posibles sanciones, incompatibilidades e inhabilidades de los proponentes y sus representantes legales.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá presentar este documento por separado.

Si el oferente no lo anexa la alcaldía municipal de Nóvita, realizará la consulta en la página respectiva.

3.1.1.8 Registro único de proponentes

El proponente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no menor (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas.

El proponente deberá estar inscrito, calificado y clasificado en el sistema de UNSPSC en los siguientes códigos.

CODIGO	NOMBRE DE PRODUCTO
31152200	Alambres no eléctricos de hierro y acero
31162300	Ferretería de montaje
39101600	Lámparas y bombillas
39111600	Iluminación exterior y artefactos

1. El proponente que presente su propuesta de manera conjunta (ej. Consorcio o Unión Temporal), la clasificación anteriormente exigida se acreditara con la unión de los indicadores de los miembros.

2. Que la inscripción de cada uno de los miembros por sí mismo o como propuesta conjunta este vigente (renovada).

3. En caso de tratarse de sociedades extranjeras con sucursal en el país: deberán adjuntar el RUP expedido por la cámara de comercio en donde hayan establecido el domicilio de su sucursal.

4. En caso de tratarse de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes que no tengan domicilio o sucursal en el país, la entidad verificara directamente las condiciones de capacidad jurídica, financiera y técnica. Por lo tanto, no será exigible el RUP.

Nota 1: La propuesta será RECHAZADA si al momento del cierre del proceso de selección el proponente no se encontrare en la clasificación exigida en el pliego de condiciones.

Nota 2: Si el proponente no adjunta al momento del cierre el RUP en firme, cualquiera sea la modalidad de participación, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 3: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 4: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP o CIIU, todos los miembros deberán acreditar clasificación solicitada.

3.1.1.9 Compromiso de Origen de fondos, legalidad y anticorrupción (Formulario N° 2)

Con el fin de apoyar la acción del Estado Colombiano en la lucha contra la corrupción, los proponentes presentarán con su propuesta el Formulario No. 2, que contienen el compromiso de origen de fondos, legalidad y anticorrupción, mediante el cual, cada proponente confirma, para efectos del presente proceso de selección, que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.

Si se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso de selección, se rechazará la propuesta presentada.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación de la selección, dicha situación conferirá a la alcaldía municipal de Nóvita**,** la potestad de dar terminación anticipada al contrato por causa imputable al contratista, haciendo plenamente aplicables al caso las consecuencias previstas para esta situación en el contrato.

Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas frente al hecho que configure el incumplimiento según la comprobación que del mismo haga la alcaldía municipal de Nóvita., sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación

de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere, sin perjuicio de lo cual la alcaldía municipal de Nóvita, procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso de que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

3.1.1.10. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Paz y salvo municipal expedido por la administración Municipal de Nóvita, para verificación de el pago de obligaciones tributarias con el municipio.

En caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá presentar el Paz y salvo Municipal.

3.1.2. De orden financiero y documentos que los acreditan

3.1.2.1. Certificación de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal (Formulario 3)

Las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes exigibles de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados con anterioridad a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 ley 789 de 2002).

Las personas naturales deberán manifestar bajo la gravedad del juramento, estar al día en dichos aportes, por el mismo término, respecto del personal que se encuentre a su cargo.

En caso de consorcio y uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, bajo la gravedad del juramento.

3.1.2.2. Formato de información de terceros (Formulario 4)

Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el proponente, proveedor o contratista deberá informar en qué régimen se encuentra clasificado, a través del diligenciamiento del **Formulario N° 4**, el cual deberá estar firmado por el proponente o apoderado debidamente constituido. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmado por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

3.1.2.3. Registro Único Tributario

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, para verificación financiera.

En caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá presentar el RUT.

El proponente que no adjunte a su propuesta este documento será evaluado como no habilitado financieramente.

3.1.2.4. Verificación capacidad financiera y capacidad operacional

Los proponentes deberán presentar el registro único de proponentes- RUP, con el cual se le verificará la información financiera a 31 de diciembre de 2025 registrada en éste y que haya sido objeto de verificación documental por parte de la respectiva Cámara de Comercio, y esta información será la que se tomará como base para el cálculo de los índices de capacidad financiera requeridos.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal deberá anexar los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

La entidad podrá solicitar alguna información adicional para verificar la documentación entregada.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 30,00
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual 10,00
Razón de Cobertura de interés	Utilidad operacional / Gastos de interés	Mayor o igual a 33,00
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,30
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,29

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÓVITA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura los indicadores anteriormente requeridos se tomarán de la unificación de los integrantes.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada anteriormente, es decir, los Estados Financieros (balance general y estado de resultados) a corte 31 de diciembre de 2024, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, los cuales deberán presentarse con la traducción oficial y debidamente apostillados o consularizados según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el **FORMULARIO No. 6**, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción oficial al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Nota 1: Nota: En caso de proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio colombiano.

Nota 2: En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia es plenamente válido la presentación de los estados financieros con el último corte fiscal aplicable en el país de origen, así mismo deben venir suscritos y certificados por el profesional que cuente las facultades de revisor fiscal o contador público en traducción oficial debidamente apostillada o consularizados según corresponda.

3.1.3. Documentos de contenido técnico

Los proponentes deberán adjuntar a su propuesta los siguientes documentos de condiciones técnicas. La no acreditación de uno de estos documentos hará que el proponente sea evaluado como **NO HABILITADO TÉCNICAMENTE**.

3.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia que se tendrá en cuenta para la calificación serán los contratos, que estén terminados y/o liquidados:

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos.

- **Experiencia General del proponente**

El proponente deberá certificar la realización de máximo (03) contrato y/o certificaciones cuyo objeto debe corresponder a **ELABORACION, SUMINISTRO Y MONTAJE DE FIGURAS NAVIDEÑAS,** celebrado con entidad pública, que sumados tengan un valor igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresados en pesos colombianos (COP).

Si la experiencia aportada fue adquirida mediante la figura de proponente plural, la misma será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del proponente que la aporte.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal la experiencia general se considerará por la suma del valor de los contratos celebrados.

El proponente deberá acreditar esta experiencia y podrá hacerlo de cualquiera de las siguientes maneras:

Las copias de contrato y/o Certificaciones aportadas deben contener la siguiente información:

- ❖ Entidad Contratante
- ❖ Contratista
- ❖ Objeto del Contrato cuyo objeto se haya enmarcado dentro de los parámetros del proyecto.
- ❖ Localización
- ❖ Valor del Contrato.

3.2.3.2. FORMA DE ACREDITACION:

Mediante el RUP, el proponente deberá certificar la realización de contratos con entidad pública cuya clasificación individual corresponda según la UNSPSC a los siguientes códigos y que su valor en SMMLV sea igual o superior a 106,00 SMMLV.

CODIGO	NOMBRE DE PRODUCTO
39101600	Lámparas y bombillas
39111600	Iluminación exterior y artefactos

Nota 1: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÓVITA se reserva el derecho, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia específica.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato

o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República

3.2.3.3. ASPECTOS TÉCNICOS

Se verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego de condiciones. Varios proponentes calificados "HABILITADOS", en este evento se seguirán el siguiente procedimiento:

El Municipio en una segunda etapa asignará la puntuación para determinar la propuesta más ventajosa una vez aplicadas las fórmulas y los puntajes para cada criterio de calidad y precio que se detallan:

CONCEPTO	PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA	600
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	100
FACTOR DE CALIDAD	250
FACTOR POR NO HABER SIDO MULTADO EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS	50
PUNTAJE	**1.000**

3.2.3.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA (600 PUNTOS)

Se calificará la propuesta económica de los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

El Municipio, a partir del valor total de las propuestas asignará máximo **SEISCIENTOS** (600) puntos, para evaluarlo se seguirá el siguiente procedimiento:

Se le asignará el mayor puntaje (600 puntos) a la propuesta económica más favorable y a las demás restando 50 puntos en orden descendente. Se considera propuesta más favorable la que oferte el precio más bajo, sin que se configure un precio artificialmente bajo.

3.2.3.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, DEBERÁN efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, EN EL QUE SE INDIQUE LA PROCEDENCIA, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Para la presente licitación se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como servicio de origen nacional según lo establecido en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994, según el cual se entiende por "servicio de origen nacional" aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y conforme al parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de "servicio de origen nacional" a aquel servicio que aunque sea ofrecido por sociedades constituidas en el exterior o por personas naturales extranjeras no residentes en Colombia tengan personas de nacionalidad colombiana a su servicio.

En los términos de la ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", y efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido se le adicionarán los puntos que en cada caso se indica si el oferente garantiza que dentro del equipo humano de trabajo incorpora personal 100% colombiano y oferentes extranjeros que ofrezcan servicios extranjeros acreditados con componente nacional, constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales. En caso de ofertar los servicios en la forma señalada en este párrafo, se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con Componente nacional o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Anexo No. 4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", la Alcaldía, conforme a la Ley, asignará el siguiente puntaje, de acuerdo con lo manifestado.

PUNTAJE	CONDICIÓN

100	Los Proponentes que ofrezcan bienes y servicios ofrecidos en su totalidad 100% de origen nacional.
50	Los Proponentes que ofrezcan bienes y servicios de origen extranjero que cuenten con un tratado de reciprocidad, el informe de la misión diplomática colombiana del país de origen del proponente.
00	Los Proponentes que ofrezcan bienes y servicios de origen extranjero que no acredite la reciprocidad, el informe de la misión diplomática.

El proponente dentro de su oferta debe de realizar la manifestación clara y expresa que durante la ejecución del presente proceso contractual apoyara la industria nacional a través de la adquisición de bienes y servicios nacionales, en esta manifestación el proponente deberá claramente precisar los bienes y servicios a adquirir la cantidad de ellos y el posible origen de los mismos, la información consignada en la anterior manifestación debe guardar concordancia con las cantidades a suministrar y las actividades a realizar, la no realización de tal manifestación en los términos aquí establecidos tendrá una calificación cero (0) puntos.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

3.2.3.5 EVALUACIÓN TÉCNICA (300 PUNTOS)

Para obtener el puntaje establecido en este pliego de condiciones, respecto al **FACTOR DE CALIDAD**, se verificará que el servicio ofertado contenga y cumpla las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad en cada uno de los ítems estipulados en el pliego de condiciones, en las calidades señaladas, y se ajuste a las necesidades de la entidad de tal manera que la propuesta que contenga las mejores especificaciones de acuerdo a la desagregación señalada en el pliego de condiciones, será la que objeta el mejor puntaje.

Así mismo, se valorará la propuesta que contenga las mejores condiciones técnicas adicionales, que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento.

El puntaje asignado para esta evaluación es de 250 puntos, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: Se podrán obtener sumando los siguientes servicios adicionales:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Mayo cantidad de Pasebre Navideño jigante en luces **SIN COSTO PARA LA ENTIDAD**	250
		250 PUNTOS

La información requerida en este numeral que no sea aportada no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Se calificará el ofrecimiento más favorable a la entidad de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Alcaldía se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sede de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El plazo señalado en estos pliegos de condiciones para efectuar la evaluación podrá prorrogarse por un tiempo igual al inicialmente fijado, mediante acto motivado.

La oferta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje sobre los mil (1.000) puntos destinados como criterios de evaluación.

3.2.3.5.1. Certificación suscrita por el representante legal o apoderado del proponente individual o de la estructura plural o por el representante legal o apoderado de cada uno de los integrantes, presentada bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la misma, en la cual se indique , que no han sido objeto de multas y/o sanciones en contratos con el Estado, mediante acto administrativo que haya quedado en firme durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2007 hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditada esta condición se le asignará un puntaje de **CINCUENTA (50) PUNTOS**.

La información requerida en este numeral que no sea aportada no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Se calificará el ofrecimiento más favorable a la entidad de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015

.

La Alcaldía se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sede de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El plazo señalado en estos pliegos de condiciones para efectuar la evaluación podrá prorrogarse por un tiempo igual al inicialmente fijado, mediante acto motivado.

La oferta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje sobre los mil (1.000) puntos destinados como criterios de evaluación.

- **PONDERACIÓN**

La capacidad jurídica, la capacidad técnica, la capacidad financiera, las condiciones de experiencia y la capacidad organizacional serán objeto de verificación como requisitos habilitantes y por tanto no otorgarán puntaje.

La Oferta Económica recibirá un puntaje máximo de 600 Puntos de la Siguiente manera:
Se le asignará el mayor puntaje (600 puntos) a la propuesta económica más favorable y a las demás restando 50 puntos en orden descendente. Se considera propuesta más favorable la que oferte el precio más bajo, sin que se configure un precio artificialmente bajo.

NOTA: La Alcaldía de Nóvita se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por los proponentes para acceder a las calificaciones o puntajes establecidos en el proceso de evaluación de la presente contratación.

3.2.3.7 Evento de descuento a la calificación total

En el evento que al PROPONENTE o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en los últimos cuatro (4) años, se le descontarán cincuenta (50) puntos a la calificación final, por cada sanción que haya quedado en firme. En caso de Consorcio o Unión Temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y se descontarán cincuenta (50) puntos por cada sanción que haya quedado en firme.

3.2.3.8 Factores de desempate

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: 1. Se preferirá al proponente que haya entregado o radicado la propuesta en primer lugar**.** Aplicada esta regla, si subsiste el empate, se entenderá que hay igualdad de condiciones y se pasará a aplicar la siguiente regla.

De acuerdo con la Ley 2069 del 2020 ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

1. Declaración juramentada ante notario que acredite la condición de mujer cabeza de familia.
2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza – o copia de alguno de los documentos mencionados en el artículo 3 del Decreto 2733 de 2012.

3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres que tengan participación accionaria en la sociedad de la forma indicada en los numerales que anteceden.

4. Para el proponente plural se tiene que acreditar la participación en la figura asociativa conforme con lo indicado en los tres numerales que anteceden.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, por lo menos un integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión en la ley. A este criterio se le aplicará lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En el caso de los proponentes plurales, se debe aportar la certificación emitida por el representante legal de la persona jurídica que integra la figura asociativa, que cumpliría la condición antes señalada.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición En el caso de los proponentes plurales, deberán aportar la certificación o certificaciones de los integrantes de la figura asociativa que acrediten de manera individual o sumadas, que por lo menos el diez por ciento (10%) de la nómina que corresponde al integrante o integrantes del proponente plural, pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Para acreditar el cumplimiento de este criterio el proponente deberá acreditar:

1. Aportar la certificación o el documento correspondiente, expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN – que acredite que: 1. La persona natural, o 2. Las personas naturales que integran la persona jurídica, o 3. las personas naturales y/o personas naturales que integran la persona jurídica que componen la figura asociativa, están en proceso de reintegración o reincorporación.

2. Aportar el documento de identificación de la persona(s) en proceso de reintegración o reincorporación.

3. En el caso de las personas jurídicas (proponente persona jurídica o proponente figura asociativa integrada por personas jurídicas), adicionalmente a lo dispuesto en los literales A y B, el representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Para la acreditación de los requisitos de este criterio, debe ser tenido en cuenta lo establecido en los numerales 2º y 6º, de los criterios de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Para la acreditación de la calidad de micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el**

veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de los pagos, el proponente deberá aportar:

1. Los estados financieros o el documento respectivo en el que se haga constar la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.
5. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador, según corresponda, en la que certifique el pago de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Dicha certificación debe contener:

1. Valor total de pagos efectuados en la vigencia anterior a todos los proveedores.
6. Detallar los pagos efectuados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, indicando nombre, NIT y el correspondiente valor pagado a cada una, que conformen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados.
7. Indicación del documento contable o estado financiero en el que se encuentre reflejado el pago, aportando adjunto a esta certificación el soporte respectivo.

Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso**

Un funcionario de la ENTIDAD introducirá en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

- El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará en que turno la Entidad sacará la primera papeleta.
- La papeleta que contenga la palabra adjudicatario en el turno que le corresponda al proponente, será el ganador.

- En caso de que las circunstancias no permitan realizar la audiencia de manera presencial, se utilizarán los medios tecnológicos para llevar a cabo el sorteo, de tal modo que se hará de conocimiento a los interesados, y se procederá a realizar la Audiencia de Sorteo, a través del sistema https://www.sortea2.com/sorteos, la cual se realizará de OFICIO por la Entidad en la fecha y hora que sean previstos por la entidad.

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso

CAPITULO 4:
4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo de la propuesta:

a) Cuando el oferente se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política y la Ley.

b) Cuando no se anexen a la propuesta al momento del cierre, la propuesta económica, la carta de presentación de la propuesta, el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta, la copia expedida por la cámara de comercio del certificado de existencia y representación legal y RUP, o la carta de presentación no venga suscrita de manera autógrafa y original por el representante

legal o por el apoderado debidamente constituido para tal efecto, según el caso, o por el representante del consorcio o unión temporal.

c) Cuando en el documento de constitución del consorcio o la unión temporal el objeto del mismo sea diferente al del objeto por contratar ó no se designe un representante.

d) Cuando un oferente o integrante de la unión temporal o consorcio no tenga dentro de su objeto social la actividad que será contratada por la alcaldía municipal de Nóvita**,** salvo que en el país donde tenga su domicilio principal esta exigencia no haya sido impuesta por la normativa vigente.
e) Cuando el proponente, una vez requerido por la Entidad, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones, en el lapso establecido para tal evento. En ejercicio de esta facultad no se podrán subsanar documentos que constituyan factores de escogencia, tampoco se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

f) Cuando se determine que el precio ofertado es artificialmente bajo.

g) Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

h) Cuando el oferente ó su representante legal se encuentre reportado con antecedes en el reporte del SIRI de la Procuraduría.

i) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

j) Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo proponente (por sí o por interpuesta persona) o cuando el proponente tenga intereses en otra persona jurídica que también se presente al proceso de selección, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto N° 679 de 1994, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.

k) Cuando el proponente no adjunte Certificado de Existencia y representación legal y del RUP.

l) Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en el pliego de condiciones.

m) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.

n) Cuando el proponente no presente la propuesta económica al momento del cierre del proceso, o cuando es presentada sin la firma autógrafa del representante legal.

o) Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial destinado para el contrato.

p) Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

q) En el caso en que se comprobare que el Proponente este en situaciones que conlleven a presentar un conflicto de interés frente a la alcaldía municipal de Nóvita, ó que pueda obtener algún beneficio para un tercero de la información a la que va a tener acceso a través de la suscripción del Contrato;

r) Cuando el proponente se encuentre en situaciones de conflicto de interés para con la alcaldía municipal de Nóvita. Sea este cuando el proponente dentro de su personal (sea vinculación mediante contrato de trabajo, de prestación de servicio o cualquier modalidad) cuente con personas, que puedan estar incursas en alguna de las inhabilidades señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011; o cuando el proponente se encuentre realizando actividades relacionadas con el objeto de esta contratación con una empresa operadora.

s) Cuando a la fecha de cierre del presente proceso, el proponente no se encuentre previa y debidamente inscrito, calificado ó clasificado en la actividad, especialidad y grupo exigido y/o si la inscripción no se halla vigente.

t) Cuando el proponente no suscriba la carta de presentación.

u) cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta

v) Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en este pliego de condiciones.

CAPÍTULO 5:
5. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO: SUMINISTRO Y MONTAJE DE FIGURAS NAVIDEÑAS EN CONMEMORACIÓN A LA ÉPOCA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE NOVITA VIGENCIA 2026

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:**

El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá realizar:

1) Realizar la instalación de las figuras navideñas y demás elementos para la iluminación navideña.

2). Garantizar el número de personas o equipo de trabajo adecuado para el desarrollo del objeto contractual, de manera que todo se realice dentro los plazos establecidos.

3). Contar con los elementos eléctricos que se requieran para el montaje de la infraestructura de iluminación navideña.

4). Disponer las 24 horas durante la ejecución del contrato como mínimo de una cuadrilla o equipo de trabajo para realizar recorridos con el fin de identificar las figuras que requieran reparación o mantenimiento.

5). Garantizar una adecuada y segura instalación y además disponer de una cuadrilla que realice al menos dos rondas por los recorridos determinados y estar en coordinación con la supervisión con el propósito de vigilar y de mantener encendido las estructuras propias del Municipio

6). Contar con excelente presentación y elementos de seguridad industrial y las normas que regulan las instalaciones eléctricas en Colombia.

7). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

8). No acceder o peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

9). Colaborar con la Alcaldía de Novita en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

10). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor designado para tal fin.

11). Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

- **CONDICIONES ESPECIALES Y OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS:**

El proponente es libre de establecer el número de personas o cuadrillas, equipos y elementos a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos. Sin embargo, debe garantizar que todos los equipos técnicos de trabajo, ingenieros, supervisores y personal que visite o intervenga en los sitios de trabajo deben contar con excelente presentación y elementos de seguridad (siempre que sea necesario).

Las actividades deben ser apoyadas por personal que tenga conocimientos de electricidad.

- **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

1. Conocer los pliegos de condiciones, para que la ejecución del contrato producto del presente proceso se realice con eficiencia y eficacia.

2. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y el pliego de condiciones.

3. Suscribir oportunamente el acta de inicio.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

5. Abstenerse de sustituir, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por el Municipio de Nóvita.

6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

7. Presentar las actas sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor.

8. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Nóvita y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Municipal de Nóvita, a través del supervisor del contrato.

11. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarle el Municipio de Nóvita, así como para la liquidación del presente contrato.

12. Informar oportunamente al MUNICIPIO DE NÓVITA sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.

13. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

- **OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÓVITA:**

1. Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.

3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN**

La duración del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección será de diez **(10) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes y aprobación de póliza.

- **FORMA DE PAGO**

El Municipio de Nóvita, efectuará el pago del valor del respectivo contrato, de la siguiente forma: Se girará al contratista el 100% de los recursos al finalizar la ejecución del contrato, previa presentación de: 1) Certificación de recibo a satisfacción del informe pactado, suscrito por el supervisor. 2) Acta de Ingreso a almacén de los bienes requeridos por la entidad. 3) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 4). Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común.

La alcaldía una vez se encuentre legalizada toda la documentación para el pago, tendrá hasta noventa días calendario para efectuar el respectivo pago.

ANEXO ANALISIS DE RIESGOS

CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO		ASIGNACION DEL RIESGO		ESTIMACION DEL RIESGO		
	DESCRIPCION	CONCEPTO	MUPIO	CONTRATISTA	EVALUACION	VALOR	%
EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO	DEMORA EN EL INICIO	Efecto económico desfavorable causado por la demora en los trámites para perfeccionamiento, legalización e iniciación del contrato.		X	ALTO	20	50 %
	PROGRAMACION DE LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	Efectos económicos desfavorables por incumplimiento en las fechas programadas para el desarrollo del objeto contractual.		X	ALTO	20	
	CUMPLIMIENTO EFICAZ DEL OBJETO CONTRACTUAL	Efecto económico desfavorable ocasionado por el incumplimiento del objeto contractual.	X		MEDIO	10	
LEGISLACION LABORAL	SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	Efecto económico desfavorable		X	MEDIO	10	20 %

		causado por la parálisis de la prestación del servicio por la falta de pagos correspondientes a salud, pensión, riesgos profesionales y salarios de los empleados del contratista.					
	PAGO DE PARAFISCALES	Efecto económico desfavorable derivado de la expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del presente proceso contractual.	X		MEDIO	10	
FINANCIEROS	**RIESGO REGULATORIO DE LEY**	Efecto económico desfavorable causado por la parálisis		X	MEDIO	10	10 %

		del servicio causada por la falta de pago a terceros y/o derivado de cualquier reclamación					
CAUSAS NATURALES FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO		Inconvenientes que se generen por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.		X	MEDIO	10	10 %
RIESGO POLITICO		Relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será asumido por el contratante	X		MEDIO	10	10 %
TOTAL						100	100 %

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES:

La garantía de seriedad de la propuesta está destinada a afianzar el compromiso del proponente, de que, en el caso de adjudicarse el proceso de selección, formalizará el respectivo contrato en los términos y plazos del mismo, inclusive el establecimiento de la garantía única contractual, la cual, una vez aprobada, constituye condición indispensable para la ejecución del contrato.

Para tal efecto el proponente debe allegar con su propuesta el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial. Se deberá adjuntar el recibo de pago de la prima correspondiente a la póliza de seriedad de la respectiva entidad aseguradora, Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia.
Dicha garantía debe estar constituida a favor del Municipio de Nóvita - NIT 891680075-1, con una vigencia de mínimo NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, estar referida al presente proceso contractual y encontrarse firmada por el tomador.

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Nóvita, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual se entregará a la entidad contratante junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b**) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. c) **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. d) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor de igual a 200 SMLMV, con una vigencia por la duración del contrato. PARÁGRAFO: Esta garantía deberá ser constituida a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL (como asegurado/beneficiario), en formato de ENTIDADES PÚBLICAS y presentada por EL CONTRATISTA para la suscripción del Acta de Liquidación del contrato con la ALCALDIA MUNICIPAL. PARÁGRAFO: Esta garantía deberá ser constituida a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL (como

asegurado/beneficiario), en formato de ENTIDADES PÚBLICAS y presentada por EL CONTRATISTA para la suscripción del acta de liquidación del contrato con la ALCALDIA MUNICIPAL.

ALBERTO WILLIAMS RIVAS ASPRILLA
Alcalde Municipal de Nóvita
Original Firmado

FICHA TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Juego de Ranas de Sobre poner (2)	**1**
2	Árbol de Navidad de 9 metros	**1**
3	Juego de Lunas de sobre poner (12)	**1**
4	Juego de pino de sobre poner (12)	**1**
5	Juego de Estrellas de Sobre poner (12)	**1**
6	Juego de Bastones de Sobre poner (12)	**1**
7	Juego de campanas (12)	**1**
8	Juego de Oso de sobre poner	**1**
9	Juego de Reno de sobre poner	**1**
10	Camino de Bastones (20)	**1**
11	Juego de Buos de sobre poner	**2**
12	Juego de Venado de Sobre poner	**2**
13	Juego de Gorros Navideños forrados y en luces	**1**
14	Juego de Cisnes Navideños forrados	**1**
15	Bota Navideña forrada y en luces	**1**
16	Pesebre Navideño jigante en luces	**1**
17	Letrero de 2027 en luces navideñas	**1**
18	Papa Noel navideño forrado con luces navideñas de 3,5 metros	**1**
19	Juego de ángeles navideños forrados	**1**
20	Globo Navideño forrados	**1**
21	Decoración Iglesia	**1**
22	Decoración Alcaldía incluida parte internas y externas	**1**
	Repotencion de Figuras Navideñas 2025	
23	Juego de Cajas de Regalos	
24	Juego de Figura de Sobre Poner postes	
25	Arco de sobreponer	
26	Imagen de Sobreponer para fotografías	
27	Adorno feliz navidad y prospero años nuevo	
28	Bastones de Sobre Poner con letrero	
29	Trinero 2 Renos y Coraza de 2 Metros - Forrado en Manguera	
30	Luna Con banco x 2 mts	

FORMULARIO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
MUNICIPIO DE NÓVITA
Barrio El Rosario – Frente al Parque Principal
Teléfonos: 313 744 61 69 - 311 348 03 93
Email: contratacion@novita-choco.gov.co

ASUNTO: Propuesta para la selección abreviada de menor cuantía **No. SAMC- 010 DE 2026**, cuyo objeto es**:** SUMINISTRO Y MONTAJE DE FIGURAS NAVIDEÑAS EN CONMEMORACIÓN A LA ÉPOCA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE NOVITA VIGENCIA 2026

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección referenciado en el asunto

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, y a legalizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta oferta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la Alcaldía Municipal de Nóvita.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el pliego de condiciones, las adendas, las respuestas a las observaciones del proceso de selección y demás documentos publicados en la página del SECOP, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos, en el evento que sea aceptada la oferta por la Alcaldía Municipal de Nóvita.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
4. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
5. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con la Alcaldía Municipal de Nóvita y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.
6. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
7. Que manifiesto mediante esta carta que no me encuentro en situaciones de conflicto de interés frente a la Alcaldía Municipal de Nóvita, para la suscripción y ejecución del Contrato
8. Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Ley.

9. Que actualmente no tengo vinculado (bajo ninguna modalidad) una persona que se encuentre incursa en las causales de inhabilidad señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.
10. Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
11. Que para garantizar la seriedad de la oferta que se presenta se constituyó la garantía de seriedad que se anexa a la presente propuesta y la cual contiene los siguientes datos:

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: _____
Teléfono:_____
Correo electrónico:_____
Fax:_____

FORMULARIO N° 2

COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: _____ (representante legal o apoderado), domiciliado en _____, identificado con _____, quien obra en calidad de(representante legal o apoderado) en nombre y representación de _____(nombre del proponente), tal como consta en (Certificado de existencia y representación legal o documento de constitución), quien en adelante se denominará el Proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La Alcaldía Municipal de Nóvita convocó el proceso de selección de abreviada de menor cuantía No. SAMC-010 de 2026 para la celebración de un Contrato cuyo objeto será EL SUMINISTRO Y MONTAJE DE FIGURAS NAVIDEÑAS EN CONMEMORACIÓN A LA ÉPOCA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE NOVITA VIGENCIA 2026

2. Que es interés del Proponente apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, la responsabilidad de rendir cuentas y luchar contra la corrupción.

3. Que el Proponente, se encuentra compuesto por los siguientes integrantes:
(Integrantes del proponente en caso de presentarse como consorcio o unión temporal)

4. Que siendo del interés del Proponente participar en el proceso de selección No. 028 DE 2022, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. -COMPROMISOS

El Proponente mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Que declara apoyar la acción del Estado Colombiano en propender por el fortalecimiento y el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia en todas sus actuaciones y al momento de rendir cuentas.

Que se compromete a no dar ni ofrecer dinero u otra utilidad de manera directa o indirecta a través de terceros, a ningún funcionario público, ni a sus parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y/o primero civil, ni a persona alguna ya sea natural o jurídica que actúe como funcionario, servidor, empleado, asesor, consultor y/o contratista de La Alcaldía Municipal de Nóvita y/o de las entidades públicas o privadas participantes en el presente proceso de selección, con el fin de influir en la determinación de las condiciones del presente Pliego de Condiciones y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación del presente proceso de selección.

Que responderá de manera solidaria en caso de que un tercero que actúe en su nombre, ya sea como empleado, representante legal, director y/o administrador, un agente comisionista independiente, como asesor y/o como consultor, dé u ofrezca dinero u otra utilidad con el fin de influir en la determinación de las condiciones del presente Pliego de Condiciones y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación del presente proceso de selección.

Que revela de manera clara y en forma total a la Alcaldía Municipal de Nóvita mediante el diligenciamiento del presente formato y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, los nombres de todos los beneficiarios de los pagos suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto con el presente proceso de selección, incluyendo los pagos ordinarios ya realizados, aquellos por realizar, así como los que se propongan hacer en caso de resultar adjudicatarios de presente proceso licitatorio.

Se entenderá que esta obligación no operará cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) o su equivalente en cualquier moneda.

Que revela los gastos y costos asociados a la etapa pre contractual mediante el diligenciamiento del presente formato y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la propuesta y a la preparación de las observaciones al informe de evaluación, si a ello hubiere lugar.

Se entenderá que esta obligación no operará cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) o su equivalente en cualquier moneda.
Que conformará un centro de costos que refleje los gastos en los que se incurra o se prevea incurrir, cualquiera que sea las personas que asuman el costo, o cualquiera que sea su beneficiario. Dicha información deberá ser presentada ante la Alcaldía Municipal de Nóvita con la propuesta pertinente, a través del diligenciamiento de los cuadros incorporados en el presente documento, que deberá presentarse con la propuesta, y actualizarse mediante comunicaciones que se remitirán a La Alcaldía Municipal de Nóvita, cuando se trate de gastos realizados con posterioridad a la presentación de la propuesta y anteriores a la legalización del Contrato , que no hayan sido revelados o previstos al momento de presentación de la propuesta.

CLÁUSULA SEGUNDA – CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso las consecuencias previstas en el pliego de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de cualquiera de los compromisos de origen de fondos, legalidad y anticorrupción.

CLÁUSULA TERCERA - PAGOS REALIZADOS

El Proponente declara que los siguientes son los pagos reales suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto con el presente proceso de selección, incluyendo los pagos ordinarios ya realizados, aquellos por realizar, así como los que se propongan hacer en caso de resultar adjudicatarios de presente proceso licitatorio.

BENEFICIARIO	MONTO ($)	CONCEPTO

El Proponente declara que los siguientes son los gastos y costos asociados a la etapa pre contractual, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la propuesta y a la preparación de las observaciones al informe de evaluación, si a ello hubiere lugar

BENEFICIARIO	MONTO ($)	CONCEPTO

CLÁUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

El proponente declara que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso de selección son producto de la realización de las siguientes actividades:

Descripción de las actividades _____ Y que los mismos, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional.

NOTA: Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el contenido de este Formato por cada uno de los integrantes.

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FORMULARIO N° 3

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES DEL PROPONENTE

El SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL DE
(Según sea el caso)

_____**CERTIFICA QUE:** se encuentra al día en el pago de salarios, pagos de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (cuando a ello haya lugar) por concepto de los últimos seis (6) meses calendario (o por el tiempo de duración de la empresa en meses si su fecha de creación es inferior). Se expide la anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en xxxxxxxxxxxxxx. a los

Firma representante legal
Firma Revisor Fiscal

NOTA: La presente certificación debe ser diligenciada por personas jurídicas proponentes o miembros del proponente.

MINUTA DE COTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATISTA	**XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE NÓVITA**
OBJETO	SUMINISTRO Y MONTAJE DE FIGURAS NAVIDEÑAS EN CONMEMORACIÓN A LA ÉPOCA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE NOVITA VIGENCIA 2026
VALOR	**xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**
DURACIÒN	**xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

Entre los suscritos a saber por un lado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía XXXXXXXXXXXXXXX , Alcalde Municipal según acta del XXXXXXXXXXXXXXXX, actuando como representante legal de este Ente Territorial, con Nit. 891680075-1 quien en adelante se denominara el **MUNICIPIO DE NÓVITA** ; y por la otra **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, y quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el CONTRATO DE COMPRAVENTA, previa las siguientes consideraciones: 1). Que el **MUNICIPIO DE NÓVITA**, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública, adelantó a través del Portal de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co, el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía N° xxx de 2026, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. XXX 2024, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, decretos 1082 de 2015 y por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** SUMINISTRO Y MONTAJE DE FIGURAS NAVIDEÑAS EN CONMEMORACIÓN A LA ÉPOCA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE NOVITA VIGENCIA 2026, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor cuantía N° 010 de 2026, y la oferta del adjudicatario. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y lo convenido en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente: XXXXXXX **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE NÓVITA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: XXXX **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** incluido IVA**,** este valor deberá cubrir íntegramente los costos derivados de la ejecución del contrato y los impuestos de ley municipal y nacional, conforme a las condiciones indicadas en estos pliegos de condiciones.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El Municipio de Nóvita pagará al contratista el 100% del valor del contrato, previo informe y certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El **MUNICIPIO DE NÓVITA** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo los rubros, del presupuesto de rentas de la vigencia fiscal de 2024, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° XXXXXXXXXXXX 2022. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, XXXXX, contados a partir del acta de inicio del contrato, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a realizar el objeto del presente contrato a entera satisfacción de El **MUNICIPIO DE NÓVITA**. PARAGRAFO: El plazo del contrato podrá prorrogarse por el término indispensable, o como consecuencia de la adición de su valor, la cual no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, también podrá prorrogarse en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. Las adiciones al contrato quedarán perfeccionadas una vez suscritas. Para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio será requisito indispensable, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única, y el registro presupuestal, si fuere el caso. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE NÓVITA**, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor de igual a 200 SMLMV, con una vigencia por la duración del contrato. **d) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir del perfeccionamiento del presente contrato. PARÁGRAFO: Esta garantía deberá ser constituida a favor de la alcaldía municipal (como asegurado/beneficiario), en formato de ENTIDADES PÚBLICAS y presentada por EL CONTRATISTA para la suscripción del Acta de Liquidación del contrato con la ALCALDIA MUNICIPAL. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será realizada por la secretaría de planeación y obras públicas del Municipio de NÓVITA, quien tendrá a su cargo las atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley 1474 de 2011. **1.** Realizar el seguimiento y a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir

al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato. **2**. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los elementos suministrados, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones y ficha técnica. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, ficha técnica y en la propuesta presentada. **4**. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5**. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6**. Recibir la correspondencia del Contratista luego de radicada en la alcaldía y hacer las observaciones que estime convenientes. **7**. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8**. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica del Municipio de NÓVITA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **10.** Certificar el cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación será requisito previo para el pago que deba realizar LA ALCALDÍA MUNICIAPAL. **11.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **12**. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **13.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **14.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **15**. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (sólo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); 16. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **El Municipio de NÓVITA, podrá declarar desierta la convocatoria**: · Cuando ninguna de las ofertas satisfaga el objeto de la convocatoria y no se ajusten a los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones. · Cuando no sea posible realizar una evaluación objetiva de las propuestas presentadas. · Cuando la totalidad de las ofertas superen el presupuesto estimado para dicha convocatoria. La Alcaldía, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, la Alcaldía podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica

de la propuesta. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del interventor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el interventor con el visto bueno del supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **PARÁGRAFO.** En todo caso, a las actas de suspensión, se anexarán los documentos, conceptos y demás elementos que den sustento y justifiquen la suspensión del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO DE NÓVITA, la cual requerirá concepto previo del SUPERVISOR y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre El **MUNICIPIO DE NÓVITA** Y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este en desarrollo del objeto del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PERSONAL DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El **MUNICIPIO DE NÓVITA** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales al Sistema de Seguridad Social, (salud, pensión, ARP, y parafiscales etc.) durante el tiempo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, El **MUNICIPIO DE NÓVITA** adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la ley 828 de 2003. PARAGRAFO: El **MUNICIPIO DE NÓVITA**, se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y este se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:** De conformidad con el Artículo Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa a El **MUNICIPIO DE NÓVITA**, de cualquier pleito, queja, demanda, daño o perjuicio y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato, y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes”. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS.-** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones y en el presente contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, previa observancia de debido proceso, El **MUNICIPIO DE**

NÓVITA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la Alcaldía Municipal le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada los cuales deberán ser expuestos Alcaldía Municipal, quien a través de su representante determinará la procedencia o no de la justificación. **PARAGRAFO**. El procedimiento aplicable para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015, o las disposiciones que la modifique o deroguen, y deberán pagarlas en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la comunicación de dicha providencia. En caso contrario, El **MUNICIPIO DE NÓVITA** podrá descontarlas de la cuenta pendiente de pago al CONTRATISTA y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o acudir a la jurisdicción competente. De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, se impondrá al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, será descontada al momento de liquidarse el mismo de las sumas pendientes de pago que estén en poder del **MUNICIPIO DE NÓVITA**, de la garantía única de cumplimiento o a través de cualquier otro medio que permita obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva según lo dispuesto para tales efectos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La declaración de incumplimiento contractual por parte del **MUNICIPIO DE NÓVITA** con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal deberá estar precedida de audiencia con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la cual se hará sin perjuicio de las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación establecidos en los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas. PARAGRAFO: cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD**: previo requerimiento escrito al CONTRATISTA la administración Municipal declarará la caducidad del contrato, en el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o las causales previstas en la Ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la administración Municipal , por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado en el estado que este, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. En la Resolución de caducidad se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes. La Resolución de caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas prestará mérito ejecutivo o de la forma establecida en la Ley contra

el CONTRATISTA y quienes constituyan la respectiva garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Una vez en firme, esta constituirá merito ejecutivo para el cobro de los saldos si existieren. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO**: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2008 y el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Para la liquidación deberá disponerse cuando menos de los siguientes documentos: 1. copia del contrato y sus modificaciones si las hubo. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. acta de recibo final de obra firmada por las partes 4. Aprobación de la garantía de calidad y estabilidad de la obra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. PARAGRAFO: Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal, Disciplinarias y penales, mediante las certificaciones de antecedente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Registro Presupuestal; b) El pliego de condiciones con sus anexos c) Propuesta del contratista; d) Acta de Inicio, e) Demás documentos emanados del proceso de selección abreviada y de las partes durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993 y de la ley 850 de 2003 el Alcalde, desde ahora, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social sobre el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se legaliza con la expedición del Certificado de Registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÈXTA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Nóvita.

Dado en Nóvita a los,

XXXXXXXXXXXXXX **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

Municipio Contratista

FORMATO N° 4

FORMATO UNICO DE REGISTRO DE TERCEROS

Información Soporte Del Proceso Contractual

DATOS GENERALES DEL TERCERO	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	
TIPO DE DOCUMENTO	NIT ☐ CC ☐ CE ☐
DIRECCION DOMICILIO	
CIUDAD	
CELULAR	
NOMBRE Y TELEFONO DE PERSONA DE CONTACTO	
INFORMACION TRIBUTARIA DE TERCEROS	
CLASIFICACION TRIBUTARIA	GRAN CONTRIBUYENTE ☐ REGIMEN COMUN

	REGIMEN SIMPLIFICADO ☐ AUTORTENEDOR ☐ ACTIVIDAD ECONOMICA ☐ CODIGO ALTERNO CGN ☐ (solo entidades públicas) ☐
LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA RELACION CONTRACTUAL CON LA FINANCIERA, TIENEN ALGUNA EXTENCIÓN?	**NORMA QUE ESTABLECE EXTENSIÓN?** ☐ ☐ NO x SI
INFORMACION PARA ABONO EN CUENTA	
TIPO DE CUENTA	AHORRO

Atentamente,

Firma_____
Nombre: